



INFORME SECRETARIAL

Señor Juez informo a usted, a su despacho informándole que se recibió por parte del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Riohacha, correo electrónico con respuesta a lo ordenado en auto de fecha 12 de julio de 2021, así también me permito comunicarle que no existen más pruebas para practicar. Sírvase proveer.

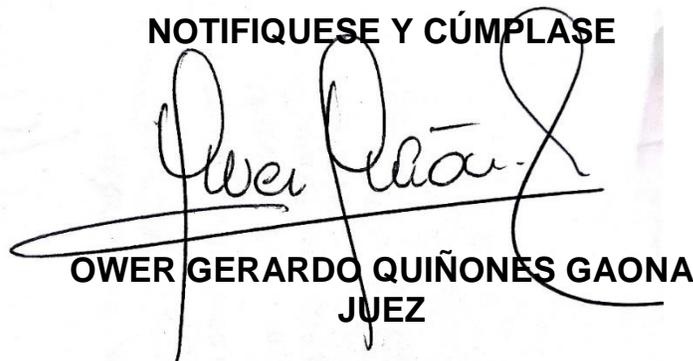

JORGE MARÍN ANGUILA
SECRETARIO

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BARRANQUILLA

Radicado	0800131200012018-00003-00
Accionante	Fiscalía 13 Especializada de Extinción del Derecho de Dominio
Afectados	JORGE IVAN CARVAJAL Y OTROS
Decisión	Auto Ordena Cierre de Ciclo Probatorio
Fecha	12 de diciembre de 2022

Visto el informe secretarial que da cuenta del estado del trámite de la diligencia, y no existiendo más pruebas por practicar, se declarará cerrado el ciclo probatorio de la presente actuación. Por secretaría líbrese las comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OWER GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ

Proyectó: Amo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado 2018 – 00003 00
Afectado Jorge Ivan Carvajal y otros
Auto ordena cierre ciclo probatorio
12/12/2022

Firmado Por:

Ower Gerardo Quiñones Gaona
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13deca412d613589bdeef646878fcdf8edc0ea22a0a341944c7d575cbe0db4f8**

Documento generado en 12/12/2022 02:53:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>